

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. SINT ZASCA- 2024

OBJETO DE LA INVITACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A REALIZARSE SOBRE LA ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DE REINDUSTRIALIZACIÓN ZASCA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA

A través del presente documento se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas y/u observaciones presentadas durante el tiempo previsto en el cronograma, por las personas interesadas en el marco de la invitación.

NOTA: Los nombres de las personas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “terceros interesados”.

OBSERVACIÓN 1: En la propuesta de pliegos de la interventoría ZASCA se encontraba establecido que cualquier empresa privada podría participar en dicho proceso, sin embargo en los pliegos definitivos se limitó la participación a Universidades, esta restricción limita de manera sustancial la pluralidad de oferentes y desconoce la experiencia y trayectoria del sector privado (diferente al académico). Respetuosamente solicitamos permitir la posibilidad de recibir ofertas de empresas privadas ya que en la experiencia habilitante ya están validando la idoneidad de los proponentes, por otro lado, restringir el proceso le impediría a Innpulsa la posibilidad de contar con tiempo de respuesta más ágiles y herramientas de vanguardia para la prestación del servicio.

RESPUESTA 1: De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia numeral 1.2. Justificación de la Invitación, después de efectuar el análisis de los posibles proveedores de los servicios de interventoría requeridos, así como sus principales características, capacidad de operación, equipo de trabajo, redes de investigación e innovación entre otras condiciones técnicas necesarias para abordar las actividades de interventoría integral, se concluye que a través de las Instituciones de Educación Superior (públicas o privadas) que tengan la calidad de Universidades pueden satisfacerse de manera suficiente las actividades de seguimiento y control solicitadas.

Además de lo anterior, se verificó que un porcentaje importante de instituciones que han prestado servicios de interventoría a **INNPULSA COLOMBIA** lo componen Instituciones de Educación Superior de carácter público o privado, las cuales cuentan con grupos o institutos de investigación que desarrollan temáticas relacionadas con la agroindustria, la transformación digital, comercio electrónico entre otras materias que son propias de los



proyectos apoyados por **INNPULSA COLOMBIA** y resultan relevantes para los proyectos materia de interventoría.

De igual manera el estudio de los posibles oferentes contempló la importancia de la relación y sinergia que debe generarse entre los diferentes actores sociales que incluye a las universidades; así, en el entorno actual, caracterizado por un elevado dinamismo económico, la construcción de colaboraciones alrededor de la innovación es fundamental para el desarrollo y la competitividad. El relacionamiento Universidad– Empresa– Estado – Comunidad, es la base de la construcción de una sociedad del conocimiento. Es una asociación cuya sinergia efectiva contribuye al progreso colectivo. El estado, como gestor del desarrollo, es el integrador de un sistema de red en expansión del conocimiento científico y la investigación aplicada hacia los sectores productivos. El aprovechamiento de esta “cuádruple hélice” está regido por la capacidad de acercar a los investigadores a las necesidades latentes del entorno y de las empresas, de tal manera que los proyectos respondan con soluciones prácticas e innovadoras.

Estas consideraciones justificaron el diseño de la convocatoria abierta a Universidades públicas o privadas.

OBSERVACIÓN 2: Indica los términos de referencia que El proponente deberá presentar los soportes de la experiencia específica relacionada en el Anexo 2 “Experiencia específica del proponente” con la cual deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con la prestación de servicios de Interventoría integral a contratos financiados con recursos públicos.

Para tal efecto, cada una de las certificaciones allegadas por el proponente, deben cumplir entre otras con las siguientes condiciones:

- b) Tengan un valor igual o superior a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)
- c) Tengan una duración igual o superior a un (1) año incluyendo prórrogas.

Se solicita aclarar si cada certificación que se aporte debe acreditar que fue por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000), al respecto solicito reconsiderar este requisito para garantizar mayor pluralidad de oferentes, permitiendo que la suma de las certificaciones aportadas sume el monto de los (\$700.000.000), dado que el criterio para la habilitación es que se demuestren 5 años de experiencia relacionada



Se solicita que no se limite que las certificaciones a aportar para acreditar experiencia sean de mínimo un año, pues hay experiencias validas por tiempos menores y finalmente el oferente debe acreditar un tiempo de 5 años de experiencia relacionada.

RESPUESTA 2: Teniendo en cuenta la importancia de la estrategia Zasca y la necesidad de contar con instituciones expertas en interventoría integral de proyectos financiados con recursos públicos, se determinaron las condiciones técnicas mínimas necesarias para abordar las actividades de interventoría integral objeto de la presente invitación, las cuales serán desplegadas en todo el territorio en desarrollo de un proyecto de importancia y alcance nacional.

Lo anterior, exige establecer requisitos de experiencia que garanticen la trayectoria y suficiencia de los proponentes, así como su capacidad demostrada para atender el seguimiento y control de proyectos de cuantías importantes y con un tiempo de ejecución de actividades acordes con la complejidad y extensión de los proyectos o contratos intervenidos. De igual manera, atendiendo el valor de la contratación, el plazo de ejecución de la interventoría, el número de visitas proyectadas y el despliegue de actividades a nivel nacional se considera que las condiciones de experiencia y demás requisitos técnicos exigidos, resultan acordes con la naturaleza, objeto y alcance de la invitación.

OBSERVACIÓN 3: Se solicita para el caso de consorcios y uniones temporales si cada uno de los integrantes debe demostrar experiencia

RESPUESTA 3: De acuerdo con lo señalado en los términos de referencia, numeral 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR, literal b) Consorcios o uniones temporales, en la estipulación número 7) del referido literal se indica:

7) Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

Según lo anterior, la experiencia puede acreditarse con la suma de las experiencias de los miembros del proponente plural, o con la experiencia de uno sólo de los miembros.

OBSERVACIÓN 4: Conforme a lo solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral 2.2.3 EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la Ley 1474 de 2011 define:

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia



de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.” (subrayado fuera de texto)

Comedidamente solicito nos aclaren si la experiencia en Supervisión de contratos es considerada viable, puesto que varias entidades contratan la Supervisión en el entendido que es más amplia que la interventoría.

RESPUESTA 4: Por regla general el ejercicio de actividades de supervisión no requiere que la persona que la ejerce cuente con mayor experticia o conocimientos especializados en la materia objeto de supervisión; por el contrario, para quien ejercerá labores de interventoría es un requisito indispensable acreditar conocimientos especializados en los temas que serán objeto de intervención. Como se observa, las actividades de una y otra figura (supervisor, interventor) si bien se dirigen al seguimiento del cumplimiento de los contratos, tienen alcances y características diferentes.

En tal sentido, no puede asimilarse la experiencia adquirida en el ejercicio de la supervisión (experiencia general y de menor experticia) con la trayectoria y experticia en el ejercicio técnico especializado, que acredita quien se ha desempeñado como interventor.

Según lo indicado, se aclara que la experiencia en supervisión NO es viable para acreditar la experiencia específica exigida al talento humano requerido en la presente invitación; por lo cual deberá atenderse lo especificado sobre el particular en los términos de referencia y Adendas que se llegaren a expedir.



OBSERVACIÓN 5: En relación con el equipo base (equipo humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, numeral 2.2.3.), la redacción de la experiencia general de los perfiles (tanto para director como para coordinadores) exige experiencia específica en interventoría. Entendiendo que luego hay un apartado de experiencia específica, solicitamos que la experiencia general sea experiencia profesional en general.

RESPUESTA 5: Se acepta la observación presentada y se realizará el ajuste mediante Adenda en el sentido de precisar que la experiencia general corresponde a la adquirida durante el ejercicio de la profesión de manera general, diferenciándola de la experiencia específica en interventoría y/o auditoría.

OBSERVACIÓN 6: Respecto a este mismo aspecto del equipo base, particularmente el perfil de los coordinadores, sugerimos que la experiencia específica también contemple actividades relacionadas con apoyo a la supervisión a contratos financiados con recursos públicos, en el entendido que se trata de funciones similares a las de interventoría/auditoría.

RESPUESTA 6: Se aclara que la experiencia en supervisión NO es viable para acreditar la experiencia específica exigida al talento humano requerido en la presente invitación (ni para el director ni para los coordinadores); por lo cual deberá atenderse lo especificado sobre el particular en los términos de referencia y Adendas que se llegaren a expedir.

En tal sentido, remitirse a la respuesta número 4.

OBSERVACIÓN 7: A su vez, considerando que la interventoría se desarrollará en todo el territorio nacional y que es estratégico contar con personal autóctono de cada región, sugerimos respetuosamente que los perfiles de interventores técnicos, tecnológicos y financieros sean los siguientes (se resaltan las modificaciones):



Cargo	Perfil	Experiencia
<p>Interventor (es) Técnico (s)</p> <p>Con disponibilidad 50% para el seguimiento técnico de los proyectos</p>	<p>Título profesional en áreas del conocimiento de ingenierías, o en economía, administración, contaduría y afines, o en agronomía, veterinaria y afines, o en general en áreas del conocimiento afines a la materia objeto de intervención.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de tres (3) años contada a partir de la fecha de grado – o la que aplique conforme a la ley.</p> <p>Experiencia específica mínima de un (1) año como interventor en proyectos relacionados con: desarrollo empresarial y/o fortalecimiento productivo en sectores como, sin limitarse a estos: Manufactura y/o, Agroindustria y/o Metalmeccánica y/o tecnología.</p>
<p>Interventor (es) Técnico (s) en temas tecnológicos</p> <p>Con disponibilidad 50% para el seguimiento detallado de los proyectos que lo requieran.</p>	<p>Título profesional en ingeniería de Sistemas, o Telemáticas o Afines” o “Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines”, o “Ingeniería Industrial y Afines” o “Ingeniería Eléctrica y Afines a estas áreas del conocimiento.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de tres (3) años contada a partir de la fecha de grado – o la que aplique conforme a la ley.</p> <p>Experiencia específica mínima de un (1) año como interventor en proyectos relacionados con temas tecnológicos.</p>
<p>Interventor (es) Financiero y Administrativo (s)</p> <p>Con disponibilidad 50% para el seguimiento detallado de los proyectos</p>	<p>Título Profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines, y/o en áreas afines a dicha área del conocimiento.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de tres (3) años contada a partir de la fecha de grado.</p> <p>Experiencia específica mínima de un (1) año como interventor administrativo, financiero y/o contable de proyectos.</p>

Lo anterior teniendo en cuenta que en ciertas regiones, especialmente las más apartadas, el personal profesional disponible para cumplir las actividades de interventoría (y a las cuales nuestra institución quiere dar prioridad por equidad) normalmente no cuenta con experiencia profesional tan amplia, lo cual cierra las posibilidades de integrar al equipo de



trabajo a personal local que espreciado por su conocimiento territorial y de las dinámicas regionales.

Agradecemos su atención y estaremos atentos a las respuestas que nos permitan mejor interpretar los términos de referencia.

RESPUESTA 7: Teniendo en cuenta que se realizó un análisis detallado por parte del equipo técnico estructurador de los Términos de Referencia al momento de determinar los perfiles, tiempos de experiencia y dedicación, solicitados al equipo humano interventor; NO es viable atender la solicitud de ajustes requerida y se mantendrán las condiciones previstas en los numerales 2.2.3 y 2.2.4 de los términos de referencia y las Adendas que se llegaren a expedir.

OBSERVACIÓN 8: Numeral 2.2.1. ACTIVIDADES Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORIA
Numeral 2

1. Presentar a INNPULSA COLOMBIA, para su aprobación, el documento con la metodología que ofrece para llevar a cabo las actividades de interventoría, relacionadas con el seguimiento administrativo, financiero, técnico, contable y legal/jurídico de los convenios suscritos con los aliados estratégicos de los Centros de Reindustrialización Zasca. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de inicio.

Observación:

Se solicita aclarar toda vez que los presentes términos son para la presentación y aprobación de la metodología

RESPUESTA 8: Es importante precisar que para la presente invitación NO se solicitará a los proponentes allegar con su propuesta la metodología de interventoría general, por cuanto no se va a requerir durante el proceso de selección, ni como requisito habilitante ni como criterio de evaluación.

Por lo anterior, el interesado deberá verificar en los términos de referencia, la etapa correspondiente (alistamiento) así como las condiciones y tiempos proyectados para que **el interventor seleccionado**, presente el documento con la metodología de interventoría general para aprobación de Innpulsa Colombia.

OBSERVACIÓN 9: 2.2.2. TIPOS DE VISITA DE LA INTERVENTORÍA (sic)



Numeral 2.4.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Consideraciones especiales sobre el pago

3. No se generará pago de la tarifa de interventoría respecto de los contratos o convenios que se encuentren suspendidos. Esto aplica durante el tiempo que se encuentren en ese estado.

Observación:

Considerando que no habrá pago de la tarifa por contrato suspendido las actividades que se deriven (sic) en ese lapso de tiempo serán asumidas por el Supervisor de INNPULSA COLOMBIA.

Observación

¿Cómo se establece el pago adicional para aquellos contratos o convenios que tengan prórroga en el plazo de ejecución teniendo en cuenta que esta situación es derivada de situaciones ajenas a la Interventoría?

RESPUESTA 9.1: Con respecto al pago de tarifa de interventoría en contratos que se encuentren suspendidos es necesario aclarar que en efecto NO se pagarán servicios de interventoría cuando los contratos o convenios objeto de seguimiento y control se encuentren suspendidos.

Ahora bien, con respecto a la conclusión de quién asumirá el seguimiento contractual, cabe advertir que la suspensión del contrato o del convenio no comporta el traslado del seguimiento y control de la ejecución al Supervisor de Innpulsa Colombia; es claro que el seguimiento del contrato o convenio suspendido continúa en cabeza de la interventoría; lo anterior, dado que la suspensión se caracteriza por la interrupción en la ejecución del contrato lo que implica la no ejecución de actividades mientras se superan las dificultades y/o situaciones que originaron la suspensión temporal del contrato. Esta inactividad y cese en el desarrollo y cumplimiento de obligaciones, apareja que cesen también temporalmente las acciones de interventoría propiamente tales, porque mal podría ésta realizar seguimiento y control de actividades que no se están ejecutando en virtud de la suspensión pactada. Corresponderá a la interventoría en estos casos, verificar que las situaciones que generaron la suspensión se superaron en el tiempo previsto.

RESPUESTA 9.2: Respecto a la pregunta sobre cómo se establece el pago adicional para aquellos contratos o convenios que tengan prórroga en el plazo de ejecución por situaciones ajenas a la interventoría, es necesario señalar lo siguiente:



El modelo de interventoría y la forma de pago previstas en la presente invitación, contempla el pago de los servicios de interventoría, por los servicios efectivamente prestados, durante el tiempo de ejecución de este contrato que es por treinta (30) meses.

En caso de que los contratos o convenios objeto de interventoría, exceden en su tiempo de ejecución, el plazo del contrato de interventoría (por prórrogas u otra circunstancia ajena al interventor), corresponderá a Innpulsa Colombia con la debida antelación proyectar la forma en que se dará continuidad al seguimiento y control de los contratos y convenios que continúen su ejecución.

OBSERVACIÓN 10: 2.5. Cronograma de la Invitación

En el cronograma de los presentes términos se establece en el numeral 2.5. como Lugar de entrega de las propuestas "postulación enviada a la dirección de correo electrónico info@innpulsacolombia.com indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria", entendiéndose que no existe una entrega física de la propuesta, sin embargo, renglón seguido se registra como descripción "publicación acta de apertura de sobres".

Observación

Se solicita aclarar si la apertura de sobres hace referencia a un envío físico de la propuesta y sus anexos, en caso afirmativo en qué lugar se debe radicar la propuesta.

RESPUESTA 10: La propuesta debe entregarse en medio magnético conforme se indica en los términos de referencia de la invitación. No se contempla entrega física (o en papel) de la propuesta. La apertura de sobres es una expresión que se refiere a la etapa del proceso de selección en la cual se verifican las propuestas allegadas al correo electrónico previsto en la invitación hasta la fecha del cierre.

A su turno, el acta de apertura de sobres es el documento que se publica con posterioridad al cierre, donde se consignan los datos básicos de cada una de las propuestas que se recibieron hasta el momento del cierre de la invitación.

OBSERVACIÓN 11: 1. EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Los términos de referencia en el numeral 2.2.3 EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, solicitan para el perfil de director: "Experiencia profesional (...) en actividades relacionadas con interventoría" y "Experiencia (...) como director o coordinador de interventoría (...)"

En este sentido, requerimos amablemente que se amplíe lo exigido a la experiencia en Supervisión y no exclusivamente a la Interventoría, dado que bajo la concepción del art.83 de la Ley 1474 de 2011 varias entidades contratan la Supervisión, en el entendido que es más amplia que la interventoría:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

RESPUESTA 11: Teniendo en cuenta que la observación presentada es similar a la formulada anteriormente en las preguntas No. 4 y No. 6 se dará respuesta en igual sentido así: Se informa que la experiencia en supervisión NO es viable para acreditar la experiencia específica exigida al talento humano requerido en la presente invitación (ni para el director ni para los coordinadores); por lo cual deberá atenderse lo especificado sobre el particular en los términos de referencia y Adendas que se llegaren a expedir.



OBSERVACIÓN 12: Dentro de la Experiencia General del equipo, está contenida la Experiencia Específica? ¿O la experiencia específica debe ser adicional a la experiencia general? A manera de ejemplo, para el director, se solicitaría $12+5= 17$ años?

RESPUESTA 12: Para claridad de los interesados en el proceso, nos permitimos señalar que la experiencia general corresponde a aquella adquirida durante el ejercicio de la profesión. La experiencia específica por su parte se refiere a aquella adquirida en un rol, actividad, o temática específica y puntual.

Para el presente proceso de selección es válido que dentro de la experiencia general pueda estar contenida la experiencia específica solicitada.

El presente documento de respuestas se publica el **catorce (14) de febrero de 2024** en la página web de **INNPULSA COLOMBIA** <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA

